

Guadalajara, Jalisco a, 5 junio 2020

ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/026/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 4 junio 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual Concepto: Servicios de asesoría para curso.

Recursos financieros: MXP \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto

Autogenerado: 253208 / Bolsa: 17744650 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el Servicios de asesoría para curso a la sociedad mercantil denominada Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene S.C de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- Que la Unidad de Promoción con fecha 4 junio 2020 solicitó el Servicios de asesoría para curso.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionó el siguiente proveedor:
 - Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene S.C
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Profesionales en Seguridad e Universidad Virtual invitó a cotizar a la sociedad mercantil Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene S.C, por considerar que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para el Servicios de asesoría para curso; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.
- IV. El proveedor invitado a cotizar presentó a la Coordinación de Servicios Generales propuesta económica para el Servicios de asesoría para curso, siendo la presentada por Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene S.C, la única cotización, misma con un costo, tal como se muestra a continuación:



Nombre o Razón Social	Monto		
Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene S.C	\$25,862.07		

V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 0, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene S.C, debido a que se presentó la justificación por parte de la Lic. Laura Topete González, Jefa de la Unidad de Promoción; que Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene S.C cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.

Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, VII. Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica el Servicios de asesoría para curso, a la sociedad mercantil denominada Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene S.C; por la cantidad de MXP \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) costo neto.

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 4 junio 2020

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajaça"

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Rectora

Arg. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas Coordinador de Servicios Generales



Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

	05/06/2020	
DIA	MES	AÑO

26

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

No. PROYECTO:	253208
No. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	Autogenerado
CARGO PI	RESUPUESTAL

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA Domicilio Fiscal

420000	DIRECCIÓN ACADÉMICA/IGCAAV
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

Servicios Profesionales en Seguridad e Higiene del Trabajo, S.C. PROVEEDOR DOMICILIO DEL PROVEEDOR REC TELÉFONO

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
servicio	Asesoria para impartir 3 cursos de 20 alumnos cada grupo, "Salud higiene y seguridad en el trabajo" de educación continua del Sistema de Universidad Virtual	3	8,620.67	25,862.07
			SUB-TOTAL	\$25,862.07
MPORTE CO	NLETRA: (Treinta mil pesos 00/100 M.N) Incluye I.V.A		IV.A.	\$4,137.93
			TOTAL	\$30,000.00

		CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES	The state of the s
FECHA DE ENTREGA:	03/07/2020	LUGAR DE ENTREGA: virtual	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	PAGO:		a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES	■ No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO.

CRÉDITO 30 DÍAS

OBSERVACIONES

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA **EMISORA**

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo/Bo. ENTIRAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE

LIC. LAURA TOPETE GONZÁLEZ

5

Acepto los terminos y candiciones que se especifican en el reverso de

6

Destara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo publico descentratizado del gobierno del Estado de Jeliaco con autonomia. personande a justición y participar persona para del problema del Estado de Jeliazo son eutonomia, personande al justición y participar por el ojecutivo estada el cida 15 de estan de 1994, en ejecución del decesto número (5,19) del H. Cangreso del Estado de Jeliazo. Que en articulado de la Universadad de Quadalegas, centorne a la fracción IXI del atticuto 5 de la Las Destanas anticiparas acuminantes. 11
- Ley Organica, administrar su potrimonio.
- 21 Que el Ractor General es la máximo autordad ejecutiva de la Universidad, representante legal de
- la misma, de conformidad con el atricolo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad, representante legos de Que señaria como derecido legar el sideado en los Avestia Juanço No. 916, coloria Cerbo en esto-cucion de Caudalógaria Jistoco, código postal 64160 W

Declara EL PROVEEDOR

- X. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean activacións por LA UNIVERSIDAD, de conferredad con la escritaria publica o pótara de conde la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persone fisica
- Que se encuenta inscréto en el Registra Federal de Contilà syerios
- Que se encuesta encarso men negatar estan as vorrectiones. Cue lang cipitale de decir veded sellas que no se escueda en algune de los satuebles establecidas en el esticulo 50 de la Ley de Adoptionises, Arrendamentos y Sanvoias del Soctor Público y 29 del Replacevia de Adoptionismo, Arrendamentos y Controlación de Servicios de la Universided de Guadelajera
- Que para efectos del presente instrumento sedala como danicido el registrado en la CARATULA

Declaran los parles que han convenido celebrar el presente instrumento, gans la cual se sujaton a la establecido en les

CLAUSULAS

PRIMERA. Les parles ecuendan que el cépela del presente assituranda au que EL PROVEEDOR suministre los banes que se describen en la CARATULA del presenta

N respecto EL PROVILEDOR se sujetará conforme e les indicaciones que le de LA UMIVERSICAD y a lo establecido en el

En croso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marche de los bienes, los equipos, herrantento, la contratación del personal y en ganeral todo equello que EL PROVEEDOR neceside para la misma, será a su cargo exclusivamente, illestando en coltaccionicio a LA UNIVERSIDAD de contiguio reclamación que se nitenta en se contra por

SEGUNDA.- EL PROVENDOR se comprovede a sobregar los bienes requeridos, conforme a las conscienaticas y precios que se describes en la CARÁTULA del prosenta o en su cato an el briezo correspondanta

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se composerte a pagar conforma a lo sefetado en la CARÁTULA del presente, la candidad Mail que por concepto de eléquinción se sefeia en la moras. Al especia, queda establecido que deltro pagos se resizante e EL PROVEEDOR preva entraga de los barres objeto de compre y el comprebarde correspondente cos los requisidos que

Por su parta EL PROVERDOR asume cualquier obligación fiscal que se denve del presente instrumento, sacando en poz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que el respecto se pudera originar

lmende les partes occuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con arguna de sus obligaciones indicementation de purso incombin que en el seguente de que el, innunciourni no compini con agunt de sas languables en los fempos pacibidos o conforme a las características estáblicadas, el o los pagos se verán rebosados en la innune proporción. La anterior independentemento de que LA Universitado decida continuer con el prosente o derig por

CUARTA. En caso de que así se ocuardas por las paries. El PROVEEDOR otrogará o lavor de LA UNIVERSIDAD las forces que a conficiencia se describer, expedidos por um compaña injuntente constituto y registras, con describe en estados por um compaña injuntente constituto y registras, con describe en alteratorio nacional y que se supete e la presideción de los tribunales participados de Gastrálogos, Jaliaco.

- Fianza para gerentzar la correcta aplicación del articipo, que en su cisto se otorque y por el importe de B.
- Fisiros del 10% del safor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenides on el misres

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UninvERSIDAD les harcas antes mercionades en los siguientes té

- Le calablecide en la fracción i, previo a la entrega de dicho ante po La calablecide en la fracción il , a la firma del preser le instrumento.
- QUINTA EL PROVEEDOR será responsable ania LA UNIVERSIDAD y conforme a la selfalado por las disposiciones tegatos aplicables por los defectos que se presenten en los bunnes recurendos objeto del presente

En tanto no se reciben o satisfacción los branes adquiridos por la embasid emisoria, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pardida, defenara o natural de los beres, pa que los responsable de la pardida, defenara o natural de los beres, pa que los responsableded que se pullera denvar del prosente concepta

SEXTA. Ambes partes recordom que la relación legal entre ellos da lo de dos partes independientes que celebrar un compresso de compre verde, tel y como se señala en este indiumento, por la tanto quede expresamente conversido que e rivigans de las partes se le otarga el derecho o la autoridad para asunir o crear chique din o responsabilistad expresa o libida a nombre y cuesta do la cha para strigario de forme alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que El, PROVEEIXOR quiera contratar persona algune para el desempeño de cualquer actualed relacionada con la activinisión de los à eneci podrá logo su propia responsabilidad, enumerdo el cualcitar de patrón pora bacca los efectos regales correspondientes, desigando a LA UNIVERSIDAD, de qualquer conficto que sa sussificiente el prestador y su personal contretado.

SÉPTIMA. Les parles convience en que EL PROVEEDOR se compromete a cumple cen todas y ciede una de les SEPTIMAN - Les pares convener es que EL PRIVILEDAN la seripunción el clarge for raise y como los de la chigacones que imporant le Ley Réades del Todago. Ley del Enguro Social y atentas ordenementas legates aplicacións e los patocres, por lo tanto EL PRICVEEDOR tent el divido responsable y chigado herés a los tratagladores ente toda los de autoridades pa sean administrativas, judicides o laborales federales, estateles o manicipales, por todas les obligaciones. denuadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

uercia, EL PROVEEDCR asuma todas los responsabilidades como patrón en relatión con los tratejadores que emples en les adquisitures e servicos, diretamente e en su caso por medio de subcerbalaias, ils indemagaciones, devendas o cualquer reclamación que estos horiena en coma de LA UNIVERSIDAD

Por la tenta LA UNIVERSIDAD no serà responsable por minguna reclemenciar que en contra de EL PROVEEDOR presentan sua resplendas o colebioradores chigiendose ésde e secar en paz y e seño a LA UNIVERSIDAD de cuelquier reclamación de esto naturaleza, ya seo latarral, ciul o gressi incluyendose los accidentes de trabajo.

Asimbano, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el paga de las contribuciones correspondentes de las trabapaciones

OCTAVA. Pera todas los efectos a que haya lugar a notificaciones o autos desvedos del present, estos se efectuaran por esirão en los dometico que se han sefisiado en la caretada o en el domição que en su momento se notifique por estreto a la

NOVENA, Las portes acuerdas que LA UNIVERSIDAD podra casocilor o dar por terminado de manero atribipada el presenta indiumento, previo aquerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose der el aviso correspondente. menos con sinca dies de anticipación

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser reodificado previo acuando por escrito estre los partes y durante la vigancia del rearra apagândose a la normalividad aplicable y a tavés de los instaurentos parácios carrespondentes, coliginalise la

partes a las nueves estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DECIMA PROMICRA. - Cuerda establecido que EL PROVEEDOR na postá ceder a transfeir parcial o tatalmente los derechas y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por esinte de LA UNIVERSIDAD sumos able de los daños y perjucios que tal incumplimiento cause

DÉCIMA SEGUIDA. Si alguna de los disposicipaes costenidos en el presente instrumento fiegera a declaranse nula por olguna autoridad tall situación no efectara la validaz y exigibilidad del resto de las disposiciones establicadas en este vislamento. Al respecto las partes regocurán de tueres fe la suntinción o resolución e restricción establectas en este chasada o classición declarados misos o invalidas por obtin en la transco similares a eficación o resultados pro-

En caso de que el presenta costumienta liegara a beclavorse nute por la autoridad competente o el missimo se rescuidera por cassis imputable a EL PROVEEDORI, el missimo estanti objesto a devalver a LA LIMVERSEMO la o las cantinidas pagados que les harpos sudo entregadas más la actualización correspondente cantonne al indice Nacional de Prescos al Consusados, consodo como base la teche en que se realizá el pago la primeira entrega por parte de LA LIMMERSIDAD y la fecha sen que saon devuellos las mamas. lo entorior independentemento de los daños y pequipos que por tal motivo tenge deservo a reclamar LA UNIVERSIDAD

DÉCINA TERCERA - Queda expresamente convendo que la tivite de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a collégians de las déligaciones que aguí se cantama y apartes clara que enamen del Chégo Civi del Eusato de Jesos y dernas legislecies aplicable el caso será motivo de rescasón del presente municipality y primetar el paga de los delos y perjuicios que el incumplimiento cause

CÉCIVA CUARTA. Ambeo partes ecuerden que en caso de cebroo por parte de EL PROVEECOR en la entrepa de los berna pacidados en el presente instrumento LA UNIVERSIDAD poda comunicar a las dependencias intigrantes de la Red Universidana dicho incarepleniado, para con ello matingo les fatinas contrataciones con el provente por pisto de LA

GECRIA. QUANTA . Ambos partes exemblin que cualquier contravarsa referioreste con la interpretazión, contenda o ejecución del presonte se suprimir a la establecialo en el massa y de menero supletarso a lo sofisiado en los desumentes sentaledos a continuación y en el orden aquente en el ansixo, los bisses del procesimiento concupandante que en su caso se hayan erasido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aphoable.

En este sentido quede establiccido que si existe alguna discrepanza en la informeción contanuta alguno de los obcurrentos. sefadades en el parato anterior, siempre será aplicable la disposación que sea más favorable para LA UNAVERSIDAD questerido sin efecto la disposición distata.

DÉCIMA SEXTA - Para todo la relacionada pon la interpretación y cumplimiento del protecte archaeverate, los pentes se Someter voluntariemente a las leyes estication de Republic Novames y o la gardicción y conseiterica de los natoridades de la cudad de Guedelopea. Jeleco resusciendo a quelquier cho bero o jurisdicción que puelen. corresponderles en virtual de su domicilio presente o faturo.

Leido que bie el presorte instrumento por las partes y conformat con su continuto y atomice relificam y fincas en la

RFC emisor: Nombre emisor:

SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDA D E HIGIENE DEL TRABAJO SC

Serie:

No. de serie del CSD:

Folio:

UGU250907MH5

Código postal, fecha y hora de

CFDI

10 2020-07-14 14:38:38

RFC receptor: Nombre receptor:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

emisión: Efecto de comprobante:

Folio fiscal:

Uso CFDI:

Gastos en general

Régimen fiscal:

General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitari	•	Importe	Descu	ento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
80101500	NA NA	3	E48	NA NA	8620.69	Section (Sec	25862.07	ERS SHIPPUTSE	200	- Bearing will be	AND REAL PROPERTY.
Descripción	CURSO: "SALUD, HIGIEI ION CONTINUA DEL SIST	NE Y SEGURIDA	AD EN EL TRA	BAJO" EN EDUCAC	Impuesto	Tipo		Base	Tipo Facto		Importe
	1	NAME OF TAXABLE PARTY.			P/A	Traslado	0	25862.07	Tasa	16.0000%	4137.93

Moneda:

Peso Mexicano

Subtotal

\$ 25,862.07

Forma de pago:

Por definir

Impuestos Trasladados

IVA 16.0000%

\$ 4,137.93

Método de pago:

Pago en parcialidades o diferido

Total

\$ 30,000.00

Sello digital del CFDI:

11

Sello digital del SAT:

12

13

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

16

RFC del proveedor de certificación: No. de serie del certificado SAT

14

15

Fecha y hora de certificación:

2020-07-14 14:50:15



NOMBRE Y FIRMA RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado en la pagina del SAT Fundamentos Versiones Públicas Adjudicaciones Directas

- 6.- 3 palabras y una letra eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1.- 8 palabras y 1 cifra numérica eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 7 y 14.-1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente al (RFC), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 palabra eliminada correspondiente al (correo electrónico), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (número de teléfono), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 10.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9 y 15.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente a datos (fiscales) con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8,11,12 y 13.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente a datos (fiscales), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.